

El Senado y Cámara de Dipulados de la Nación Argentina,etc.

Artículo 1º: Se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a la realización de las obras de ampliación a partir del gasoducto de la Puna, necesarias para la construcción de una derivación del mencionado que abastecerá de gas natural a los departamentos de La Poma, Cachi, Molinos, San Carlos y Cafayate de la Provincia de Salta, como así también de sus respectiva redes de distribución de las localidades alcanzadas por su tratado.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo Nacional a través de las Secretarías de Obras y Servicios Públicos construirá el Gasoducto de los Valles Calchaquíes como derivación del Gasoducto de La Puna según corresponda.

Artículo 3º: Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación, todos los inmuebles que sean necesarios para la construcción del gasoducto y sus obras accesorias.

Artículo 4º: Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las transferencias necesarias a los efectos de implementar la iniciación de los trabajos dispuestos en la presente ley.

Artículo 5º: Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional en carácter de excepción a contraer créditos internos, a efectos de financiar los costos de estudio y ejecución de la obra dispuesta en la presente ley.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dra. MARIA LEVA CHAVA Diputada de la Nación

1